



CDJI

CENTRO PARA EL DESARROLLO
DE LA JUSTICIA INTERNACIONAL



México, D. F. a 25 de abril de 2014.

**Asunto: Lista de Cuestiones para la
Revisión de México ante el Comité de
Derechos Humanos**

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DE LAS NACIONES UNIDAS

Distinguidos comisionados,

El Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional A.C. en seguimiento a la solicitud del Comité de Derechos Humanos (CCPR), para que las Organizaciones de la Sociedad Civil aportemos información sobre el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones emitidas en el año 2010 al Estado mexicano¹ y para la elaboración de la Lista de Cuestiones, señalamos lo siguiente:

1. Sobre las cuestiones pendientes

- *El Estado parte debe intensificar sus medidas para garantizar la **igualdad entre mujeres y hombres** en todas las esferas, incluida la representación de la mujer en la vida política, entre otras cosas, por medio de campañas de sensibilización y medidas especiales temporales.*

*Tomar medidas para garantizar que la **legislación** de todos los estados está en plena consonancia con la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.*

¹ Recomendaciones plasmadas en CCPR/C/MEX/CO/5 de 7 de abril de 2010, en relación con el Quinto informe presentado por México el 17 de julio de 2008 (CCPR/C/MEX/5 de 24 de septiembre de 2008).

Tipificar el **feminicidio** en la legislación, incluso a nivel estatal; proporcionar a la Fiscalía Especial de Delitos Violentos contra la Mujer

Observación

Hasta abril de 2014, esta Recomendación sigue sin ser cumplida en su totalidad, ya que no todos los estados de la República (falta Chihuahua) cuentan con tipo penal de feminicidio, tampoco se han creado Fiscalías Especializadas en todos los estados, asimismo, sigue faltando capacitación para médicos legistas y peritos en materia de crímenes de género.

- *El Estado parte debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la **seguridad pública** sea mantenida, en la mayor medida posible, por fuerzas de seguridad civiles y no militares. También debe garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas sean debidamente investigadas y juzgadas por las autoridades civiles.*

Observación

Aún existen estados de la República que cuentan con miembros de las fuerzas armadas en fuerzas de seguridad pública: Michoacán. Se ha incrementado el fenómeno de que los dirigentes de los cuerpos de seguridad policial son de formación militar.

- *El Estado parte debe adoptar medidas inmediatas para garantizar que todos los **casos de graves violaciones** de los derechos humanos, incluidas las cometidas durante la llamada Guerra Sucia, sigan siendo investigadas, que los responsables sean llevados ante la justicia y, en su caso, sancionados, y que las víctimas o sus familiares reciban una reparación justa y adecuada.*

Observaciones

No existen medidas especiales adoptadas por el Estado mexicano que garanticen el acceso a la justicia en los crímenes cometidos por la llamada Guerra sucia.

- *El Estado parte debe ajustar la **definición de tortura** en la legislación en todos los niveles con arreglo a las normas internacionales y regionales, con el fin de cubrir todas las formas de tortura.*

Observaciones

A la fecha no existe una tipificación homogénea de tortura en todos los estados de la República en Mexicana que sea acorde con los estándares internacionales de derechos humanos.

- *El Estado parte debe adoptar medidas para acelerar la aprobación de la **reforma del sistema de justicia penal**. También deberá adoptar medidas inmediatas para asegurar que solamente las confesiones hechas o confirmadas ante la autoridad judicial se admitan como prueba contra un acusado y que la carga de la prueba en los casos de tortura no recaiga sobre las presuntas víctimas.*

Observaciones

A abril de 2014, aún no se ha implementado en su totalidad el sistema de justicia penal acusatorio. Por su parte, el Estado no ha tomado ninguna medida para garantizar que una vez que se haya probado la tortura mediante la aplicación de un Protocolo de Estambul, esta sea prueba suficiente o concluyente para descartar las confesiones.

Por su parte aún hace falta que los Ministerios Públicos realicen investigaciones de oficio por actos de tortura. Finalmente, no hay

instituciones independientes e imparciales en todos los estados que garanticen la aplicación adecuada del Protocolo de Estambul

- *El Estado parte debe armonizar la legislación penitenciaria de los estados y acelerar la creación de una base de datos única para todos los centros penitenciarios en todo su territorio con miras a una mejor distribución de la población penitenciaria.*
- *El Estado parte debe modificar su código de justicia militar con el fin de que la justicia militar no sea competente en casos de violaciones de derechos humanos. En ningún caso, la justicia militar podrá juzgar hechos cuyas víctimas sean civiles. Las víctimas de violaciones de derechos humanos perpetrados por militares deben tener acceso a recursos eficaces.*
- *El Estado parte debe garantizar a los periodistas y los defensores de los derechos humanos el derecho a la libertad de expresión.*

Tomar medidas inmediatas para proporcionar protección eficaz a los periodistas y los defensores de los derechos humanos, cuyas vidas y seguridad corren peligro.

Velar por la investigación inmediata, efectiva e imparcial de las amenazas, ataques violentos y asesinatos de periodistas y defensores de los derechos humanos y, cuando proceda, enjuiciar a los autores de tales actos.

2. Sobre los temas relevantes no incluidos en el informe del CDH que deberían ser analizados por el Comité.

De forma general, sobre la **Vinculación entre los Derechos Humanos y protección al ambiente**, consideramos que los temas siguientes deben ser considerados al momento de solicitar información al Estado mexicano:

- Con particular énfasis sobre el marco legal sobre la responsabilidad de las empresas, los recursos legales de las víctimas y las medidas de restauración del entorno así como aquellas de reparación.
- La atención médica, legal o que por otras vías, que se proporciona a las víctimas.
- La represión estatal a la protesta Social y los límites impuestos a la libertad de expresión de la sociedad civil, personas y todo defensor que ha denunciado graves violaciones a los derechos a un ambiente sano y a gozar del mas alto nivel de salud.

En relación con la violencia experimentada por diversas zonas del país, principalmente aquellas que forman parte de las principales rutas de migración interna o hacia Estados Unidos, mismas que coinciden con rutas de narcotráfico y fronteras de dominio entre los diversos carteles presentes en el territorio nacional :

Migración

- ¿Cómo es que el Estado asegura la integridad personal y la vida de los migrantes indocumentados?
- ¿Cuáles son las autoridades que intervienen en su protección?
- Frente a los descubrimientos de diversas fosas a lo largo de esas rutas, en las que presumiblemente se han encontrado cientos de cadáveres de indocumentados, ¿cuáles son las acciones desarrolladas por las autoridades para garantizar una adecuada investigación penal de los hechos, el reconocimiento pericial y control adecuado de cadena de prueba?

- ¿El estado ha podido asegurar la identificación de todas las personas? De no ser así, indicar los motivos.
- ¿Cuántas averiguaciones previas se han abierto con motivo de hechos similares? Han sido consignadas antes algún juez? De no ser así, ¿cuáles han sido los motivos que impiden la investigación y posterior consignación?
- En lo general, ¿existen datos estadísticos sobre cuantos migrantes y migrantes indocumentados se encuentran en el país? Porque no se cuenta con controles efectivos sobre sus registros de entrada o salida?
- ¿Cuál es la estrategia que seguirá el gobierno frente a esta grave crisis?

Violencia general en el país

- Considerando el contexto de lucha contra el narcotráfico, el elevado número de las víctimas de la violencia (autoridades, así como residentes nacionales y migrantes indocumentados) que superan incluso el conflicto de guerra en Siria, ¿el Estado considera que existe un contexto de violencia generalizada en su territorio? ¿Es que no considera que dicha violencia entraña la comisión de graves violaciones a derechos humanos? Estos efectos, ¿son considerados como normales en el contexto de un país en estado de *paz*?
- ¿Cuál es la estrategia política y legal que se desarrollara para manejar esta situación?

3. Preguntas recomendadas para ser realizadas al Estado mexicano

3.1. Sobre la adopción de medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas

- a) ¿Cómo se miden los resultados de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Mujer?

- b) ¿Cuántas sentencias firmes existen por el delito de feminicidio?
- c) ¿Existen peritos especializados para la investigación de delitos en razón de género?
- d) ¿Qué protocolos se han creado a nivel federal y estatal para la investigación de crímenes en razón de género?
- e) ¿Qué evidencia existe de que se ha utilizado el Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN y qué protocolos se han creado a nivel estatal para la investigación de crímenes en razón de género?
- f) Estadística y fácticamente, existen otras zonas del país que tengan la misma o mayor tasa de incidencia, comisión de crímenes e impunidad que aquellas determinadas en Ciudad Juárez?

3.2. En materia de seguridad pública por autoridades civiles

- a) ¿Cuál es la estrategia del Estado mexicano para retirar a las fuerzas armadas de las tareas de seguridad pública?
- b) ¿Cuáles son las estrategias del Estado mexicano para asegurar la capacidad de sus fuerzas de seguridad civiles para que confronten los índices de violencia que los llevaron a la decisión del empleo de miembros de las fuerzas armadas para dichas labores?
- c) ¿Cuál es el plazo que tiene previsto el Estado mexicano para el retiro de miembros de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública?
- d) ¿Cuál es el avance en el fortalecimiento institucional de policías, ministerios públicos, jueces y defensores, como se expresan esos avances en resultados objetivos?

3.3. Sobre la impartición de justicia por violaciones graves, comprendidos los actos de la guerra sucia.

- a) ¿Cuántas sentencias firmes existen en relación con crímenes cometidos en el contexto de la Guerra Sucia en México?
- b) ¿Qué mecanismos judiciales se han creado en México para tal fin?

- c) ¿Qué tipo de reparación se brindará a los supervivientes y familiares de víctimas de la Guerra Sucia en México?
- d) ¿Qué ha sucedido con la información emanada de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado?
- e) ¿Cuáles son los mecanismos de búsqueda y localización en los casos de desaparición forzada?
- f) ¿Cómo es que la Procuraduría General de la Republica define « violaciones graves a derechos humanos »?
- g) ¿Cuál es el estándar jurídico que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido para definir « violaciones graves a derechos humanos »?
- h) ¿Cuál es el estándar jurídico que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha establecido para definir « violaciones graves a derechos humanos »? De existir recomendaciones en las cuales se haya aludido a dicho concepto, ¿qué hechos comprendió esta alegación?
- i) Considerando las nociones aportadas por la SCJN y la CNDH, ¿Que otros casos de violaciones graves a derechos humanos han sido perseguidos por la Procuraduría General de la Republica?
- j) De no existir otras acusaciones ¿Cuál es el motivo?
- k) ¿La PGR cuenta con información estadística sobre hechos denunciados susceptibles de ser considerados como « violaciones graves a derechos humanos »? Desglosados mínimamente por autoridad acusada, género y edad de la víctima, fecha y lugar de los hechos, estado del procedimiento.
- l) ¿Es que la PGR cuenta, además del tipo penal, con algún protocolo que describa cuales son y cuál es el estándar de prueba de los elementos del crimen denominado « violaciones graves a derechos humanos »?

3.4. Sobre la armonización del tipo penal de tortura

- a) ¿Cuál es el compromiso de México en materia de tipificación conforme a estándares de derechos humanos?

- b) ¿De qué forma la Federación colaborará con los estados de la República para una adecuación correcta de los tipos penales conformes a estándares de derechos humanos?
- c) ¿Cuáles el nivel de avance tanto cualitativa como cuantitativa?
- d) ¿Qué entidades tienen tipificadas tortura y como se ajustan esas tipificaciones en el estándar internacional?
- e) ¿Cuáles son las medidas que se han tomado para eliminar los incentivos para que se cometa tortura, incluyendo las condiciones estructurales que la permiten?
- f) Considerando el sistema federal mexicano ¿La armonización esta acompañada de todas las reformas legislativas necesarias para adaptar los códigos de procedimientos penales locales?
- g) ¿Existe algún otro instrumento legal que determine los elementos del crimen de tortura? ¿Cual es su valor o jerarquía jurídica interna?
- h) ¿Qué ha sucedido con los casos de las víctimas que han obtenido sentencias, soluciones amistosas o resoluciones que a nivel internacional que han determinado la existencia de tortura? Las observaciones han sido incorporadas a la reforma del tipo penal?

3.5. Sobre la reforma del sistema penal de justicia

- a) ¿Cuál es el grado de avance en el sistema de justicia penal?
- b) ¿Cómo asegurará el Estado mexicano que exista una implementación total para el año 2016?
- c) ¿Cuál es el valor probatorio que actualmente se le da a las confesiones?
- d) ¿Existe diferencia legal entre una confesión rendida en el periodo de detención sujeto a la autoridad del Ministerio Público y aquella rendida ante autoridad judicial?
- e) ¿Al momento de rendirse una confesión, cuales son las hipótesis para sujetarla a control judicial?

- f) ¿Puede considerarse que la confesión rendida ante cualquier servidor público es prueba plena? En caso negativo, señalar las razones o hipótesis por las que no lo es.
- g) ¿Cuál es el impacto jurídico en el proceso de una persona en los casos que se prueba la comisión de la tortura mediante la aplicación de Protocolo de Estambul?
- h) ¿Cuáles son los procedimientos legales que deben llevarse a cabo para que exista un impacto en el proceso penal de una víctima de tortura?
- i) ¿Cómo garantiza el Estado que el Protocolo de Estambul es aplicado imparcialmente?
- j) ¿Qué medios de impugnación existen para que las víctimas puedan controvertir la práctica de Protocolos de Estambul que no sean apegados estrictamente a lo contenido en dicho documento?
- k) ¿Cuál es el impacto de que se haya probado la comisión de la tortura mediante la aplicación de Protocolo de Estambul?
- l) ¿Qué medidas se han tomado para disminuir la impunidad? ¿Cómo se han dado cumplimiento a los mecanismos de cooperación y tipificación de crímenes competencia de la Corte Penal Internacional?
- m) ¿Qué ha sucedido con los casos de las víctimas que han obtenido sentencias, soluciones amistosas o resoluciones que a nivel internacional que han determinado la existencia de tortura? Las observaciones de esas instancias han sido utilizadas para promover reformas legales que tiendan a evitar la comisión de otras violaciones a derechos?

3.6. Sobre la armonización de la legislación penitenciaria,

- a) ¿Qué razones impiden al Estado tener una sola base de datos de la población penitenciaria?
- b) ¿Cuál es la estrategia desarrollada y su estado de avance para superar dichos impedimentos?

3.7. Sobre las medidas tendientes a salvaguardar periodistas y defensores de derechos humanos

- a) ¿Cuál es la posición del Estado frente a las violaciones de la libertad de expresión de periodistas y defensores de derechos humanos por parte de particulares?
- b) ¿Qué medidas no legislativas se han tomado para garantizar su libre ejercicio de la libertad de expresión?
- c) En relación con las medidas penales de investigación de delitos cometidos en su contra, ¿porque dicho mecanismo ha experimentado suspensiones en el servicio, ausencia de personal y falta de funcionamiento? Existe una falta de disposición del Estado para considerar la importancia de funcionamiento de la Fiscalía para la protección de periodistas y defensores?
- d) De acuerdo con las cifras de la sociedad civil y aquellas aportadas diariamente por los medios, ¿porque las cifras oficiales no reflejan todos los casos reales? ¿Se debe a que la Fiscalía no cuenta con oficinas desconcentradas en todo el país? ¿Los funcionarios que laboran en la capital, no se desplazan a las zonas de conflicto ante la noticia de algún acto de acoso o amenaza sufrido por un periodista o defensor?
- e) ¿La competencia de la Fiscalía, solo reacciona frente a denuncias de parte? ¿Es posible que ella tome la iniciativa procesalmente, abriendo investigaciones de oficio?
- f) Estadísticamente, desde la creación de la Fiscalía a la fecha, ¿cuál es el número de investigaciones abiertas, desglosadas por delito, género y edad de la víctima, perfil del probable responsable (particular, autoridad, particular actuando con tolerancia o aquiescencia de las autoridades, particular ligado al crimen organizado, particular ligado al narcotráfico o tráfico de armas o tráfico de personas), lugar y fecha de los hechos, y estado procesal de la investigación?

- g) La totalidad de hechos denunciados desde la creación de la Fiscalía a la fecha, ¿corresponden a algún patrón de actos cometidos contra las víctimas?
- h) La totalidad de hechos denunciados desde la creación de la Fiscalía a la fecha, ¿corresponden a algún patrón de las personas denunciados como probables responsables? Es decir, existe alguna coincidencia en cuanto a su pertenencia a un sector delictivo propio del crimen organizado, carteles o grupos de narcotráfico o tráfico de armas o tráfico de personas?
- i) ¿La Fiscalía colabora con otras áreas de la PGR para determinar la identidad de los probables responsables?
- j) ¿El Estado cuenta con información de análisis de daos? ¿se ha desarrollado hay alguna cartografía diseñada por la Fiscalía como resultado de un análisis sistemático de las investigaciones que son cometidas por particulares contra periodistas y defensores?
- k) ¿Cuántas investigaciones han sido cerradas a nivel del Ministerio público? ¿Cuáles son las razones? ¿Se ha notificado personalmente a las víctimas en todos los casos?
- l) ¿Cuántos recursos de amparo han interpuesto las victimas contra el archivo de sus investigaciones?
- m) ¿Cuántos procesos judiciales han sido abiertos por actos cometidos contra periodistas y defensores? Indicar delito, género y edad de la víctima, perfil del probable responsable (particular, autoridad, particular actuando con tolerancia o aquiescencia de las autoridades, particular ligado al crimen organizado, particular ligado al narcotráfico o tráfico de armas o tráfico de personas), lugar y fecha de los hechos, y estado procesal.
- n) ¿Cuántas sentencias condenatorias, absolutorias en proceso de apelación o amparo existen?
- o) ¿En los casos de privación de la vida de periodistas y defensores, que área de PGR lleva las investigaciones, cuantas existen en trámite y cuál es el estado de las mismas?

- p) Cuantas medidas cautelares o de protección actualmente son ejecutadas en favor de periodistas y defensores? Como se mide su eficacia?
- q) Considerando que los actos hostiles contra periodistas y defensores para lograr su silencio y censura han aumentado en todo el país, ¿El Estado considera que la creación de la fiscalía ha sido una medida eficaz para garantizar su libertad de expresión?
- r) Considerando que los atentados contra la vida e integridad de periodistas y defensores se mantiene como una constante en todo el país, ¿El Estado considera que la creación de la fiscalía ha sido una medida eficaz para proteger la vida y seguridad de periodistas y defensores?
- s) Considerando que nos existen expedientes judiciales consignados y en trámite ante algún juez del país o sentencias firmes por delitos cometidos contra periodistas y defensores ¿El Estado considera que la creación de la fiscalía ha sido una medida eficaz para sancionar a los responsables y eliminar la impunidad?
- t) Que otras medidas ha tomado el Estado en la materia.
- u) Existe alguna otra estrategia estatal para garantizar la libertad de expresión, proteger la vida y seguridad, para sancionar a los responsables y eliminar la impunidad de estos actos?

Tengan la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Consejo Consultivo

CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA INTERNACIONAL

Alberto Ulises Quero García
Anel Ortega Moreno
Nancy J. López Pérez
Edgar Gómez Jaimes
Berenice Fuentes
Ricardo Ortega Soriano
Patricia Uribe Granados
Humberto Guerrero Rosales